



## **RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS TURÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APTUR CV, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA DE ALOJAMIENTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, DURANTE EL AÑO 2025.**

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en el apartado 2.a), la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo, el artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexos, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2025 consta, en la sección G0111, entidad 025, Subprograma 751B00, la línea de subvención S0960, con la denominación «Promoción de la oferta de apartamentos turísticos de la Comunitat Valenciana», con una dotación de OCHENTA Y UN MIL (81.000 €) y que tiene como descripción y finalidad «Acciones y promoción de la oferta alojativa de la Comunitat Valenciana». Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

El Plan estratégico de subvenciones de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat, para el periodo 2024-2026, aprobado por resolución de 21 de mayo de 2024 tiene como objetivos estratégicos aumentar la presencia de los destinos de Comunitat Valenciana en el mercado nacional e internacional, mejorar el posicionamiento de la Comunidad Valenciana en los mercados turísticos, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística, fomentar la investigación, la innovación y el conocimiento aplicado al turismo, así como promover la responsabilidad social de la actividad turística

La subvención que se regula mediante esta resolución se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones mencionado para el periodo 2024-2026, aprobado por resolución de 21 de mayo de 2024. Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo de los objetivos estratégicos establecidos en el plan orientados a aumentar la presencia de nuestros destinos en el mercado turístico nacional e internacional, y contribuyen con el objetivo específico de realizar acciones y promoción de la oferta alojativa de la Comunitat durante el año 2025, con otras que se basan en los ejes estratégicos de sostenibilidad y seguridad en el destino.

Se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168 1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

La entidad solicitante es la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana (Aptur CV)

APTURCV representa a las Viviendas de Uso Turístico (VUT) regladas de la Comunitat Valenciana, que constituyen hoy un pilar esencial de la oferta alojativa. Las viviendas de uso turístico han demostrado ser un motor clave en la diversificación territorial, la desestacionalización de la demanda y el apoyo al comercio de proximidad, contribuyendo a un turismo más inclusivo y distribuido.

El modelo de las viviendas de uso turístico regladas ha demostrado ser clave para democratizar el acceso al turismo, diversificar la demanda hacia territorios de interior, y generar un efecto dinamizador sobre actividades auxiliares como el comercio, la restauración, la cultura o el deporte. Además, contribuye a desestacionalizar la actividad turística y a distribuir de manera más equilibrada los beneficios del sector en toda la Comunitat Valenciana.

Son objetivos de la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana APTUR CV

- mejorar el posicionamiento del alojamiento turístico en los mercados turísticos y la competitividad a medio y largo plazo, con la promoción y la difusión de los alojamientos para permitir un reposicionamiento en los mercados y un aumento significativo en la rentabilidad económica de los establecimientos asociados.
- Dar mayor visibilidad a la oferta reglada de viviendas de uso turístico como parte de la estrategia autonómica de promoción turística.
- Reforzar un modelo de turismo responsable y sostenible, que favorezca el equilibrio entre competitividad, territorio y ciudadanía.
- Profundizar en la lucha contra el intrusismo y en el fortalecimiento del asociacionismo, garantizando la profesionalización del sector y la defensa de la legalidad.

En cuanto a presencia institucional, APTUR está plenamente integrada en los principales foros de decisión:

- A nivel autonómico, forma parte de la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) y de sus juntas directivas en Valencia y Alicante, además de estar presentes en el Consejo Valenciano de Turismo.
- A nivel nacional, APTURCV ocupa un asiento en el órgano de gobierno de FEVITUR, la Federación Nacional de Viviendas de Uso Turístico, que representa al conjunto del sector en España.
- A nivel europeo, APTURCV ejerce como miembro ejecutivo de la directiva de la European Holiday Home Association (EHHA), lo que refuerza nuestra influencia en el marco regulatorio comunitario.

Por todo lo que se ha expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo que establece la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 apartado 2 letra “f” del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que atribuye a la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas”.

## **RESUELVO**

### **Primero. Objeto**

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana (Aptur CV) para llevar a cabo acciones y promoción de la oferta de alojamiento de la Comunitat Valenciana, durante el año 2025.

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo, a la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana (Aptur CV), está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168,1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2025, en la sección G0111, entidad centro gestor 025, Subprograma 751B00, la línea de subvención S0960, con la denominación «Promoción de la oferta de apartamentos turísticos de la Comunitat Valenciana» y con una dotación de OCHENTA Y UN MIL euros (81.000 €)

### **Segundo. Entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana (Aptur CV), con CIF G53657102.

### **Tercero. Actividad subvencionada**

Corresponde a la Asociación de apartamentos y viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana (APTUR CV) la realización de las actuaciones que se detallan en el proyecto presentado, y que consisten en acciones y promoción de la oferta alojativa de la Comunitat Valenciana para mejorar su posicionamiento en los mercados turísticos. A continuación, se detallan brevemente las acciones a desarrollar:

#### 1.- Comunicación institucional y reputación sectorial

APTURCV reforzará su papel como portavoz autorizado del sector manteniendo una interlocución constante y profesional con los medios de comunicación y con las corporaciones públicas y privadas vinculadas al turismo y la economía valenciana. El objetivo es garantizar una difusión eficaz y rigurosa de la actividad de la asociación y de la oferta de alquiler vacacional reglado de la Comunitat Valenciana, transmitiendo siempre mensajes alineados con la sostenibilidad, la legalidad y la aportación económica del sector.

Las acciones contempladas para posicionar a las viviendas de uso turístico regladas como parte esencial del ecosistema turístico valencia incluirán:

- Coordinación de la Dirección de Comunicación, con planificación estratégica de mensajes y contenidos.
- Redacción y difusión periódica de notas informativas, informes y comunicados, adaptados a diferentes públicos y soportes.
- Gestión activa de entrevistas, encuentros y participaciones en eventos de interés, asegurando la presencia de APTURCV en la agenda política, mediática y sectorial de la Comunitat Valenciana y del conjunto del Estado. ApturCV contempla para año 2025, ampliar esta cobertura incluyendo: Diarios autonómicos Medios nacionales especializados en economía y turismo), Radios autonómicas y locales, y televisión autonómica (À Punt) para entrevistas/reportajes institucionales.

## 2. Promoción gráfica, audiovisual

Con el objetivo de comunicar un mensaje atractivo que logre captar la atención, generar interés y provocar una acción concreta en el público objetivo, se producirán materiales gráficos y audiovisuales (presentaciones, vídeos institucionales, informes de resultados y publicaciones de impacto) que transmitan los valores de profesionalidad, sostenibilidad y competitividad del sector. Estos recursos serán utilizados en acciones de comunicación, eventos y campañas de promoción. Se incluye:

- Presentaciones corporativas/ Informes Periódicos y Memoria de resultado
- Organización y Cobertura fotografía/videos de eventos especiales.
- Diseño de campañas/inversiones en MMCC.

## 3. Marketing online SEO/SEM

Con el objetivo de consolidar la visibilidad digital de APTURCV y de sus asociaciones adheridas, optimizando su posicionamiento en buscadores y aumentando la conversión de usuarios en reservas se prevé, a través de acciones de SEO OnPage, SEO OffPage y SEM, reforzar la web corporativa como la plataforma de referencia del alojamiento turístico reglado en la Comunitat Valenciana.

Actuaciones:

- Mantenimiento y actualización del portal web: garantizar el correcto funcionamiento de la web de APTURCV y de las asociaciones adheridas, actualizando plugins, seguridad y usabilidad para ofrecer una experiencia digital fiable y accesible.
- Optimización de contenidos y posicionamiento en buscadores: revisión constante de textos, imágenes y estructura de la web, incorporando nuevos términos clave que respondan a las tendencias de búsqueda de turistas nacionales e internacionales, con el fin de atraer tráfico cualificado.
- Campañas de promoción digital en plataformas globales: ejecución de campañas en buscadores y portales turísticos internacionales (Booking, Airbnb, entre otros) para proyectar la oferta reglada de la Comunitat Valenciana en los principales mercados emisores.
- Acciones en portales externos y colaboraciones digitales: acuerdos con páginas y plataformas relevantes para ampliar la proyección del sector y reforzar la presencia institucional en el ecosistema digital.
- Diseño de landing pages y microsites específicos: desarrollo de páginas temáticas y microsites vinculados a campañas concretas, asociados o proveedores, destinados a captar usuarios y generar confianza en la oferta reglada.

- Estrategias de email marketing segmentado: envío de campañas diferenciadas según público objetivo (viajeros nacionales, internacionales, repetidores, nuevos usuarios), orientadas a fidelizar clientes y promover la reserva directa en las viviendas de uso turístico asociadas.

#### 4. RR/SS

Con el objetivo de reforzar la presencia institucional de APTURCV en el entorno digital a través de redes sociales, se realizarán acciones de:

- Gestión y actualización periódica de contenidos en las principales plataformas sociales de APTURCV y asociaciones adheridas, asegurando mensajes coherentes con los objetivos de promoción y defensa del sector.
- Diseño de un calendario editorial que combine información corporativa, datos de impacto económico, campañas de sensibilización sobre turismo responsable y contenidos de interés para asociados y viajeros.
- Dinamización de comunidades digitales, respondiendo a comentarios, consultas y sugerencias de usuarios para fomentar el diálogo y mejorar la percepción del sector.
- Colaboraciones con influencers y creadores de contenido alineados con los valores de APTURCV, ampliando el alcance de los mensajes y llegando a nuevos públicos estratégicos.
- Campañas de promoción en redes sociales con inversión segmentada por mercados emisores y perfiles sociodemográficos, optimizando el impacto y la conversión de las acciones.

#### 5. Asistencia/Promoción en ferias

APTURCV pretende impulsar la competitividad del sector de viviendas de uso turístico regladas mediante una participación activa y reconocida en los principales escenarios de promoción y debate del turismo, tanto a nivel autonómico como nacional e internacional.

Actuaciones:

- Organización de encuentros propios en la Comunitat Valenciana, con sede en los principales destinos turísticos (Alicante, Benidorm, Valencia y Castellón), para dar visibilidad a la oferta de vivienda de uso turístico reglada, poner en valor el peso económico del sector y fomentar la colaboración entre instituciones, empresas y agentes sociales.
- Participación en ferias y foros de referencia del sector turístico y de la industria del alojamiento, consolidando la presencia institucional de APTURCV en foros estratégicos: FITUR (Madrid), VITUR Summit (Málaga), VITUR Summit (Madrid), entre otras.
- Refuerzo de la representación institucional de la Comunitat Valenciana en espacios de networking y foros especializados, asegurando que el modelo de alojamiento reglado esté presente en las mesas de trabajo, debates y presentaciones de impacto.

#### 6. Gestión institucional y herramientas estratégicas:

- Servicios de auditoría para la justificación administrativa y económica del convenio.

- Business Intelligence Inteligencia de datos y geomarketing (APTURCV dispondrá, mediante cesión de uso temporal de la plataforma SaaS de inAtlas (Grupo Informa D&B – CESCE), el acceso a herramientas de análisis para identificar mercados emisores, segmentar la demanda y evaluar variables como gasto medio, estacionalidad y perfiles sociodemográficos. Dicha información permitirá la elaboración de informes territoriales que evidencien el impacto positivo de las Viviendas de uso turístico en empleo, comercio local, cohesión territorial y resiliencia social. Dará soporte en la planificación de campañas digitales y en la participación en ferias, optimizando la inversión y los mensajes según mercado. Permitirá el refuerzo del relato institucional con datos verificables, articulados en torno a campañas como “El derecho a elegir alojamiento”, “Turismo inclusivo y sostenible” o “Vivienda de uso turístico como motor de cohesión territorial”.

A continuación, se detalla el presupuesto para las actuaciones previstas:

ACTIVIDADES	IMPORTE
1. Comunicación institucional y reputación sectorial	24.000€
2. Promoción gráfica y audiovisual	7.000 €
3. Digital SEM/SEO y Marketing On line	23.400 €
4. RRSS	16.000 €
5. Asistencia/promoción en ferias y eventos	4.000 €
6. Soporte institucional y herramientas estratégicas <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Auditoria</li> <li>○ Business Intelligence y geomarketing cesión datos plataforma</li> </ul>	6.600 €
<b>TOTAL</b>	<b>81.000 €</b>

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable para cada una de ellas.

Los importes de cada línea se podrán compensar con las otras líneas siempre que se hayan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe. Queda exceptuada la partida de la línea 6 “. Soporte institucional y herramientas estratégicas” que no se podrá compensar con el resto de las líneas.

La posibilidad de compensar las líneas con las limitaciones señaladas anteriormente obedece a que desde que se presenta al proyecto hasta que se ejecuta y justifica, pueden surgir variables no contempladas inicialmente, y por tanto la finalidad es garantizar una mayor ejecución en el proyecto subvencionado.

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por pandemias internacionales, conflictos bélicos o catástrofes de carácter natural, siempre que no afecto la finalidad de la transferencia ni su importe total, y con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turismo Comunidad Valenciana.

#### **Cuarto. Obligaciones de la Entidad subvencionada**

A) Incorporar, en todos los apoyos que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunidad Valenciana, facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca “Comunitat Valenciana-Actitud Mediterrànea”, así como el manual de uso de la marca para su incorporación por la entidad beneficiaria en todos los apoyos de comunicación, campañas y actuaciones promocionales que tendrán que remitirse previamente a Turisme Comunitat Valenciana para su supervisión y validación con anterioridad a su realización.

Así mismo se ha adjuntado la marca “l’Exquisit Mediterrani” para su incorporación por parte de la entidad beneficiaria en todos los apoyos de comunicación, que irán siempre acompañante a la marca “Comunitat-Valenciana-Actitud Mediterrànea” cuando proceda.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de éstas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si las hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados.

E) Impulsar durante el horizonte temporal de la presente resolución la difusión y la integración de las empresas miembros de la asociación en las diversas líneas de producto de Creaturisme, con el fin de conseguir una amplia representación de las empresas asociadas adheridas al mencionado programa, de acuerdo con las condiciones y el procedimiento publicados para cada producto en <https://creaturisme.comunitatvalenciana.com>.

F) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concedente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, en todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se haga (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán de manera adecuada el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La entidad beneficiaria proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Con carácter general los proyectos y actuaciones tendrán en cuenta la estrategia de sostenibilidad de la Comunitat Valenciana con el objetivo que la Comunitat Valenciana sea líder en materia de sostenibilidad turística.

G) Con carácter previo a la firma de la resolución, la entidad beneficiaria ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

H) Aportar la documentación justificativa que se indica más abajo, por vía telemática, para el pago de la subvención. La entidad beneficiaria tendrá que justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha de pago material y, si procede, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante la vigencia de la resolución y, en todo caso, pagadas en fecha 31 de diciembre de 2025.

A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas, junto con las órdenes de pago y extracto del cargo en la cuenta bancaria de la cual sea titular la entidad beneficiaria.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la entidad beneficiaria con el visto bueno de la presidencia, acreditativo de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos para la actuación objeto de esta resolución; en caso de haberlos recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos en las actividades subvencionadas.

d.3) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

e) Documento con indicadores correctamente cumplimentado.

I) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100 % de las actuaciones que son objeto de esta subvención por medio de una resolución, pero en ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

1. Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

## **Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. Órgano gestor**

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana contribuirá económicamente a la realización de acciones de promoción de la oferta alojativa de la Comunitat Valenciana con un importe máximo de OCHENTA Y UN MIL (81.000 €), gastos e impuestos e cualquier clase incluidos,, que se imputará a la anualidad de 2025 con cargo a la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana en el capítulo IV, programa 25 «Producto Colaborativo», subprograma 25010 «Asociación empresarial de Apartamentos Turísticos (APTUR)», del Área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0960 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana, ejercicio 2025.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto del apartado tercero de esta resolución.

B) Así mismo, supervisará, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la resolución, y prestará el apoyo técnico que la entidad beneficiaria requiera.

C) Procederá al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé, o en el supuesto de que se produzca la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran a su favor en virtud de esta subvención por medio de resolución.

Para lo cual, el Área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social, relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponden a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana, como órgano gestor.

## **Sexto. Gastos subvencionables**

Los gastos que serán atendidos a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:

- a) Gastos de auditoría. El importe correspondiente a los gastos de auditoría no podrá superar el 2% del presupuesto total de esta ayuda.
- b) Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución, y que son los de: comunicación institucional, promoción gráfica y audiovisual, digital Sem/Seo y Marketing On Line, RRSS, asistencia/promoción en ferias y eventos, business intelligence y geomarketing.

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta subvención con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con el que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representando legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

## **Séptimo. Informe de auditoría**

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la entidad beneficiaria dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establecen el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el apartado sexto de esta resolución; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado) que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

Descripción de las acciones subvencionables	Importe a justificar	Importe justificado
Total		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el que se considera válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10.-Que la entidad beneficiaria de la subvención ha cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto, A) y F), de esta resolución.

11.-Tendrá que comprobar el número de empresas asociadas que se han adherido a los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, con indicación del número y la aportación de una relación de estas.

Al final de su trabajo, la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria, y aportará una carta firmada por la persona que subscirió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención; también se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en el apartado cuarto de este documento, los siguientes:

- a) Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y tendrá que conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años, que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

## **Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones**

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser acorde con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo, Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o goce de la subvención.

## **Noveno. Procedimiento**

1. La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente rellenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos», en el enlace

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20174](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174)

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se ha llenado de forma incompleta o no se han aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida, previa resolución de archivo de expediente que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, y quedará sin efecto la concesión de la subvención y perderá, por lo tanto, el derecho a percibirla.

## **Decimo. Efectos, resolución y reintegro**

La Resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre 2025, fecha máxima para la presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta en el supuesto de que no se realicen las actuaciones previstas.

Así mismo, quedará resuelta por el incumplimiento, de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que disponen para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto anterior, podrán, así mismo, producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no sea presentada en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

## **Decimoprimer. Régimen jurídico y jurisdicción**

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de APTUR, por lo cual su régimen jurídico es el establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, puesto que se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

## **Decimosegundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas**

1. La presente resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y no reúne los los requisitos acumulativos exigidos en el artículo mencionado, puesto que el objeto de la presente resolución es la cooperación con Turisme Comunitat Valenciana, en la realización de acciones de promoción de la oferta de apartamentos turísticos de la Comunitat Valenciana, dentro de las funciones de impulso al turismo que corresponden a Turisme Comunitat Valenciana como ente público de la Generalitat responsable de la ejecución de su política turística en el ámbito geográfico regional, por lo cual la medida no afecta los intercambios entre estados miembros, ya que se dirige a la realización de acciones de promoción y marketing de la oferta de alojamiento turístico de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, las actuaciones serán acordes con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Como que se trata de una resolución no sujeta en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

## **Decimotercero. - Recursos**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación, y, potestativamente, un recurso de reposición ante el presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA**

## ANEXO I

### Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Anualidad:
- Órgano gestor:
- Importe:
- Título:

#### 2. ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre o razón social (\*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:
- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(\*) El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de la persona de contacto, en el caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución.
- b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, y me compromete, en nombre de la entidad, a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto que se prevé.
- c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporto son copia fiel del original, los cuales serán presentados a requerimiento de la Administración.

### 4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

–Descripción del proyecto:

–Fecha de inicio:

–Fecha de fin:

–Resultados previstos:

**Fecha y firma de la persona que representa la entidad.**